

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074 -2020-MDB/AL

Bellavista, 03 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTOS:

El expediente N° 852-2020 de fecha 10 de enero del 2020 y el expediente N° 000924-2020 de fecha 17 de enero del 2020, ingresados a esta municipalidad por el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Bellavista - SITRAMUN; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú señala que “El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado”;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la licencia sindical es atendida con autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, mediante Convenio 151 de la OIT “Convenio sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública” se establece expresamente el deber del Estado de conceder facilidades para el ejercicio de los derechos sindicales a los directivos de estas organizaciones, siempre que ello no perjudique el funcionamiento de la administración;

Que, el Decreto Supremo N° 003-82-PCM, estableció el derecho de los servidores públicos a constituir organizaciones sindicales y permite el derecho de sindicación de los servidores públicos, empleados y obreros permanentes sujetos al sistema único de remuneraciones de la administración pública y les reconoce el derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas, aprobar sus estatutos, elegir libremente sus representantes y participar en su organización, administración y actividades;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así

"Año de la Universalización de la Salud"

como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, mediante Expediente N° 582-2020 de fecha 13 de enero de 2020 los dirigentes del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Bellavista – SITRAMUN BELLAVISTA, solicita se les otorgue Licencia Sindical Permanente con Goce de Haber por el periodo del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, a la Sra. **LUZ AURORA DOLORES NIÑO OLIVA** Secretario General, Sra. **LILY CASTRO ORDINOLA**, Secretario de Organización y al Sr. **JOSÉ JAVIER CUADRA ARROYO**, Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Bellavista – SITRAMUN - BELLAVISTA;

Que, mediante Informe N° 048-2019-MDB/GAF-SGP, de fecha 14 de enero 2020, la Sub Gerencia de Personal solicita a la Secretaria General se sirva elaborar el Proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente a la Licencia Sindical con Goce de Remuneraciones a favor de la Sra. Aurora Dolores Niño Oliva, Sra. Lily Castro Ordinola, y al Sr. José Javier Cuadra Arroyo.

Que, mediante Informe Legal N° 020-2019-MDB/GAJ, de fecha 24 de enero del 2020. la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a fin que se le otorgue la licencia sindical solicitada por el SITRAMUN – Bellavista.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGUESE licencia sindical permanente con goce de remuneraciones, por el periodo del 01 de enero del 2020, al 31 de diciembre del 2020, a la Sra. **LUZ AURORA DOLORES NIÑO OLIVA** Secretario General, Sra. **LILY CASTRO ORDINOLA**, Secretario de Organización y al Sr. **JOSÉ JAVIER CUADRA ARROYO**, Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Bellavista – SITRAMUN - BELLAVISTA;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto cualquier otra disposición contraria a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Faint signature and stamp on the left side of the page]

[Official stamp and signature of the Municipality of Bellavista on the right side of the page]